

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-095-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno.

Visto el correo recibido en esta Unidad el día siete de junio del presente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita porcentaje asignado a la promoción cultural dentro del presupuesto del Estado.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a lo requerido, es pertinente traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Al respecto, es pertinente expresarle de que este Ministerio publica los presupuestos que han sido aprobados para las diferentes instituciones, siendo el caso que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Fiscal, el presupuesto aprobado al Ramo de Cultura para el año 2021, el cual se puede consultar y descargar en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2021-21049.pdf>

II) Por otra parte, la actividad de la promoción cultural, es una función propia del Ministerio de Cultura, en tal sentido es importante traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, los artículos 11 y 19 de la Ley de la Administración Financiera, expresan:

Artículo 11, Características del Sistema.

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."





MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 19, Documentos y Registros.

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente" (negritas suplidas).

Por tales motivos, la entidad competente para brindarle el detalle de la información presupuestaria destinada específicamente a la promoción cultural, es el Ministerio de Cultura a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto son:

Lic. Antonio de Jesús Villalta.

Teléfono: 2501-4416.

Correo electrónico: uaip@cultura.gob.sv

III) Adicionalmente, es importante aclarar que para futuros trámites de solicitudes de información, es necesario que su solicitud cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 54 literales c) y d) de su Reglamento, así como lo dispuesto en el artículo 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

- 1) Identificar claramente la información que requiere, es decir, deberá indicar las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás, de conformidad al artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y
- 2) La petición debe incluir la firma del interesado,

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54 literales





MINISTERIO DE HACIENDA

c) y d) y 57 de su Reglamento; artículos 71 numeral 6 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE a la solicitante:

- a) Que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Fiscal el presupuesto del Ramo de Cultura para el año 2021, el cual puede consultar en el vínculo de internet expresado en el Considerando I) de la presente providencia; y
- b) Que la entidad competente para brindarle el detalle de la información requerida, es el Ministerio de Cultura a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto fueron brindados en la presente providencia.
- c) Que para futuros trámites de solicitudes de información, deberá cumplir lo mencionado en el romano II) de la presente resolución.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

